

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No. 0104
DE 04 DE OCTUBRE DE 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A -54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor FREDIS ANTONIO RAMOS identificado con la CC No. 12.620.121 actuando en calidad de Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ Sede CDV con identificación tributaria No. 800.090.099-5, solicitó a Corpocesar en fecha 21 de febrero de 2022 a través de Radicado No. 01493, Autorización para talar o podar arboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A -54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No. 050 de fecha 31 de marzo de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 21 febrero de 2022, con el No 01493 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Señor Fredis Antonio Ramos Martínez, identificada con Cedula de Ciudadanía No.12.620.121 de Ciénega, en calidad de rector de la Institución Educativa José Eugenio Martínez sede C.D.V, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala o poda de árboles aislados localizados en el centro urbanos, ubicado en Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 050 del 31 de marzo de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar con el objeto de comprobar lo solicitado.

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 2

SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objetos de la solicitud de tala o poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad; el día 1 de Abril de 2022 la comisión integrada por los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Técnico Ambiental de apoyo y Fedor Iván Soto García / Profesional Universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar.

Estando en el sitio se verifica la existencia de treinta y cinco (35) árboles de distintas especies adulta, la cual algunos de estos se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario por la plaga denominada comején la cual serán erradicado y otros árboles se encuentra en buen estado fitosanitarios para los cuales se van a intervenir con poda, ya que representan peligro y riesgo para la estabilidad y seguridad de la Institución Educativa José Eugenio Martínez Sede C.D.V, por lo que se hace necesario su poda y erradicación de algunos.

Para la inspección visiva se hizo partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos, cabe resaltar que algunos árboles se encuentran en espacio público.

Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Bladimiro Martínez Galván Representante Legal, quien brindo el apoyo necesario durante la visita. Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar., se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO

ARBOLES A PODAR



1-Arbol a Podar de la especie Corazón fino ubicado en la tabla 1.



2-Arbol a Podar de la especie Corazón fino ubicado en la tabla 1.



3-Arbol a Podar de la especie Corazón fino ubicado en la tabla 1.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 3



4-Arbol a Podar de la especie Corazón fino ubicado en la tabla 1.



5-Arbol a Podar de la especie Corazon fino ubicado en la tabla 1.



6-Arbol a Podar de la especie Ceiba ubicado en la tabla 1.



7-Arbol a podar de la especie Corazón Fino ubicado en la tabla 1.



8-Arbol a podar de la especie Lluvia de Oro ubicado en la tabla 1.



9-Arbol a podar de la especie Corazon fino ubicado en la tabla 1.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 4

10-Arbol a podar de la especie Algarrobillo ubicado en la tabla 1.



11-Arbol a podar de la especie corazón fino ubicado en la tabla 1.



12-Arbol a podar de la especie corazón fino ubicado en la tabla 1.



13-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



14-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



15-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



16-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



17-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



18-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 5



19-Arbol a podar de la especie Níspero ubicado en la tabla 1.



20-Arbol a podar de la especie Neem ubicado en la tabla 1.



21-Arbol a podar de la especie Níspero ubicado en la tabla 1.



22-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



23-Arbol a podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.



24-Arbol a podar de la especie Olivo Negro ubicado en la tabla 1.



Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 6

25-Arbol a Podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.

26-Arbol a Podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.

27-Arbol a Podar de la especie Mango ubicado en la tabla 1.

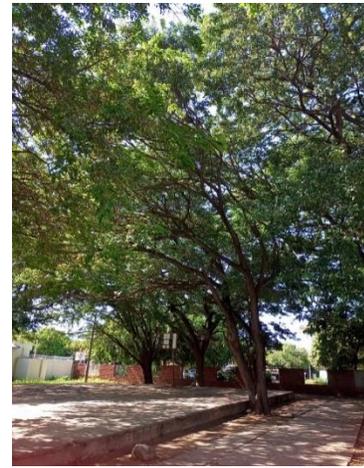
ARBOLES A TALAR



1-Arbol de la especie Algarrobillito ubicado en la tabla 2.



2-Arbol a talar de la especie Ceiba ubicado en la tabla 2.



3-Arbol a talar de la especie Corazón Fino ubicado en la tabla 2.



4-Arbol a talar de la especie Orejero ubicado en la tabla 2.



5-Arbol a talar de la especie Corazón Fino ubicado en la tabla 2.



6-Arbol a talar de la especie corazón fino ubicado en la tabla 2.

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 7



7-Arbol a talar de la especie Guasimo ubicado en la tabla 2.



8-Arbol a talar de la especie Corazon fino ubicado en la tabla 2.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de los árboles a podar ubicado en la Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ SEDE C.D.V										
No. del	Nombre común	Nombre Científico	Peri metr	Diamet ro (m)	Altur a (m)	Volum en	Porc entan	Volume	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	2,60	0,83	9,0	3,437	20	0,6875	10°27'17,6"	73°15'57,27"
2	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	1,70	0,54	6,0	0,980	20	0,1959	10°27'17,33"	73°15'57,59"
3	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	2,50	0,80	6,0	2,119	20	0,4237	10°27'16,89"	73°15'57,6"
4	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	2,45	0,78	7,0	2,374	20	0,4748	10°27'17,02"	73°15'57,62"
5	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	2,90	0,92	8,0	3,801	20	0,7603	10°27'17,03"	73°15'57,18"
6	Ceiba	Ceiba	3,70	1,18	12,0	9,282	20	1,8564	10°27'17,03"	73°15'58,38"
7	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	1,10	0,35	7,0	0,479	20	0,0957	10°27'16,57"	73°15'58,28"
8	Lluvia de Oro	Cassia fistula	0,80	0,25	4,0	0,145	20	0,0289	10°27'16,14"	73°52'57,62"
9	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	1,20	0,38	5,0	0,407	20	0,0814	10°27'16,43"	73°52'57,05"
10	Algarrobillo	Samanea Saman	3,20	1,02	9,0	5,207	20	1,0414	10°27'16,44"	73°52'57,02"
11	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	2,70	0,86	9,0	3,707	20	0,7414	10°27'16,44"	73°15'56,94"
12	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	4,00	1,27	0,8	0,723	20	0,1446	10°27'16,97"	73°15'56,80"
13	Mango	Manguifera indica	1,30	0,41	5,0	0,477	20	0,0955	10°27'18,15"	73°15'57,26"
14	Mango	Manguifera indica	2,30	0,73	7,0	2,092	20	0,4184	10°27'18,33"	73°15'57,23"
15	Mango	Manguifera indica	2,40	0,76	6,0	1,953	20	0,3905	10°27'18,15"	73°15'57,53"
16	Mango	Manguifera indica	2,40	0,76	7,0	2,278	20	0,4556	10°27'17,78"	73°15'59,21"
17	Mango	Manguifera indica	1,30	0,41	6,0	0,573	20	0,1146	10°27'18,29"	73°15'59,48"
18	Mango	Manguifera indica	1,70	0,54	6,0	0,980	20	0,1959	10°27'18,61"	73°15'59,68"
19	Nispero	Eriobotrya japonica	0,75	0,24	4,0	0,127	20	0,0254	10°27'18,61"	73°15'59,68"
20	Neem	Azadirachta indica	1,80	0,57	8,0	1,464	20	0,2929	10°27'18,81"	73°15'59,03"
21	Nispero	Eriobotrya japonica	1,00	0,32	4,0	0,226	20	0,0452	10°27'18,17"	73°15'51,00"
22	Mango	Manguifera indica	0,40	0,13	3,0	0,027	20	0,0054	10°27'18,91"	73°15'58,81"
23	Mango	Manguifera indica	2,10	0,67	8,0	1,993	20	0,3987	10°27'18,92"	73°15'58,44"
24	Olivo Negro	Bucida Buceras	0,70	0,22	8,0	0,221	20	0,0443	10°27'18,92"	73°15'58,44"
25	Mango	Manguifera indica	2,00	0,64	7,0	1,582	20	0,3164	10°27'18,65"	73°15'59,60"
26	Mango	Manguifera indica	2,20	0,70	8,0	2,188	20	0,4375	10°27'19,06"	73°15'59,06"
27	Mango	Manguifera indica	2,80	0,89	8,0	3,544	20	0,7087	10°27'19,28"	73°15'57,97"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						27				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						10,48				

Se podarán veintisiete (27) árboles de distintas especies, inventariado en la tabla 1.

El volumen para podar del árbol es de diez comas cuarenta y ocho metros cúbicos (10,48m³) de madera.

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 8

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de los árboles talar ubicado en la Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A TALAR										
JOSE EUGENIO MARTINEZ SEDE C.D.V										
No. del	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Altura comercial	Volumen Total	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Algarrobillo	Samanea Saman	1,70	0,54	8,0	2,50	1,306	Erradicación	10°27'17,54"	73°15'57,33"
2	Ceiba	Ceiba	3,00	0,95	8,0	5,00	4,068	Erradicación	10°27'16,48"	73°15'57,92"
3	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	1,10	0,35	9,0	2,00	0,615	Erradicación	10°27'16,48"	73°15'57,92"
4	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,30	1,37	9,0	2,00	9,402	Erradicación	10°27'16,12"	73°15'58,05"
5	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	0,70	0,22	8,0	1,00	0,221	Erradicación	10°27'16,97"	73°15'56,10"
6	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	2,60	0,83	7,0	1,70	2,674	Erradicación	10°27'19,15"	73°15'57,45"
7	Guásimo	Guazuma ulmifolia	1,40	0,45	7,0	1,70	0,775	Erradicación	10°27'18,63"	73°15'59,59"
8	Corazón Fino	Platymiscium dimorphandrum	1,50	0,48	7,0	1,90	0,890	Erradicación	10°27'18,46"	73°15'59,85"
TOTAL ÁRBOLES A TALAR							8			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR (m3)							19,95			

Se erradicarán ocho (8) árboles de distintas especies, inventariado en la tabla 2.

El volumen para talar del árbol es de diecinueve comas noventa y cinco metros cúbicos (**19,95m³**) de madera.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: *Platymiscium dimorphandrum*, hormigo o Cristóbal, es una especie de planta con flor leguminosa de la subfamilia Faboideae. Es endémica de Belice, Trinidad y Tobago, Venezuela, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua. Es el árbol emblemático del estado Sucre (Venezuela) donde recibe el nombre de roble, Es un árbol que alcanza 35 m de altura, con el tronco de unos 8 dm de diámetro, recto, con ramas ascendentes altas y copa irregular. Corteza externa marcada, hendiduras alargadas, escamosa, grisácea clara a castaño oscuro. Sus ramas con cicatrices de hojas suelen ser huecas y habitadas por hormigas. Las hojas son agrupadas de 5-7, de 7 a 35 cm de largo (incluye pecíolo y base de la hoja compuesta) con márgenes enteros, ápice fino, verdosos brillantes en el haz, verde amarillentas o pálidas en el envés. Es caducifolia entre abril y mayo. Las flores son en racimos de 5 a 9 cm de largo, amarillentas, con pétalos de 7 mm de largo. Fruto en vaina legumbre de 6 a 8 cm x 2 a 3 cm.

Ceiba es un género con unas 21 especies aceptadas, del centenar descrito, 1 perteneciente a la familia Malvaceae. Las nuevas clasificaciones incluyen las especies del género *Chorisia* dentro de este. Parece haberse originado en el área tropical por donde se separaron América del Sur y África, hace unos 120 millones de años. 3 Se distribuye desde México hasta el sur chileno; tiene su mayor diversidad (13 especies) en Sudamérica. Es el árbol nacional de Guatemala. Son árboles grandes, frecuentemente con raíces tabulares, el tronco generalmente tiene espinas, al menos cuando es joven. Hojas alternas palmaticompuestas; foliolos 5 a 9, peciolulos articulados con el ápice del pecíolo. Inflorescencias en fascículos de pocas flores o en ocasiones, flores solitarias. Flores hermafroditas, usualmente actinomorfas, pediceladas. Cáliz grueso, campanulado; pétalos 5, adnados a la base de una columna estaminal, suculentos; estambres 5, columna estaminal cónica o cilíndrica en la base, a veces con pseudoestambres 5, los filamentos fusionados en la base, cada pseudoestambre con una antera con 1-3 tecas espiraladas o anfractuosas; estigma capitado o ligeramente 5-lobulado. Fruto una cápsula elipsoide, leñosa; semillas redondeadas y numerosas, envueltas en una fibra algodonosa ("kapok") abundante y sedosa. La mayoría de las especies de *Ceiba*, son caducas y empiezan su floración hasta que caen las hojas. La antesis es crepuscular o nocturna y por ello sus polinizadores son lepidópteros, murciélagos o menos frecuentemente colibríes.

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 9

Laburnum anagyroides, lluvia de oro, laburno, citiso o falso ébano, es una especie de árbol pequeño de hasta 7 m de altura, perteneciente a la familia de las leguminosas. Es nativa de Europa Central y del Sur. Así como otra especie del género, *L. alpinum*, y especialmente los híbridos entre ellos, *L. × watereri*, se utiliza como planta ornamental popular. Todas las partes de la planta contienen el tóxico alcaloide citisina y son venenosas si se consumen. *L. anagyroides* florece a finales de la primavera con flores amarillas densamente en racimos péndulos 10-20 cm (4-8 en) de largo. Es un arbusto de corteza lisa, con ramas colgantes y ramitas pubescentes. Las hojas tienen un largo pedúnculo, son lisas en el haz y vellosas por el envés. Las flores son de color amarillo dorado y dulce aroma, que se agrupan en racimos colgantes de 25 cm de largo, y normalmente florecen en mayo. Los frutos son legumbres con un gran número de semillas de color negro que contienen citisina, un alcaloide extremadamente tóxico no solo para los seres humanos sino también para los caballos, sobre todo cuando no están maduras. Sin embargo, algunos animales salvajes como liebres y ciervos puede alimentar en ellos sin ningún problema. La madera es dura y pesada, de un color amarillo- marrón, ideal para el torneado de madera y como combustible. En el pasado (y hoy en la recreación histórica), fue utilizado para hacer arcos. Se planta en los puentes y parques por sus características ornamentales.

El Algarrobbillo es un árbol perteneciente a la familia Leguminosae; crece naturalmente en los Valles de los ríos Cesar, Magdalena, Rancherías y en otras regiones del país. Es conocido también con los nombres de Campano, Alaa, Saman y Campano. Pérez Arbelaez (1996), lo describió como "Uno de los árboles más grandiosos y más útiles del trópico americano". El árbol es utilizado para sombrero de ganado; la madera es empleada para construcción y ebanistería. Además, es una especie ornamental, fijadora de nitrógeno y protectora del suelo. El árbol presenta un crecimiento juvenil rápido. Cinco meses después del trasplante su crecimiento longitudinal es alto (>125 cm) (Sebert, 1992). En la región Caribe,

Mangifera, el mango, es un género perteneciente a la familia de las anacardiáceas. Tiene 121 especies descritas, de las cuales solo diez son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas. Suele alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 30 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido, como Ecuador, El Salvador, Guatemala, Venezuela, Brasil, México, Honduras, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como en Argentina, Bolivia, Perú, China y EE. UU.. En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado: en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín. En España su cultivo tiene una gran importancia en las zonas subtropicales de la costa de Granada, costa oriental de Málaga, Valle del Guadalhorce e Islas Canarias.

Eriobotrya japonica, comúnmente llamado níspero japonés,² nisperero del Japón³ o simplemente níspero, es un árbol frutal perenne de la familia Rosaceae,⁴ originario del sudeste de China,⁵ donde se conoce como 枇杷.⁴ Fue introducido en Japón, donde se naturalizó y donde lleva cultivándose más de mil años. También se naturalizó en la India, la cuenca mediterránea, Canarias, Pakistán, Argentina y muchas otras áreas. Se cree que la inmigración china llevó el níspero a Hawái. Se menciona a menudo en la antigua literatura china, por ejemplo en los poemas de Li Bai, y en la literatura portuguesa se conoce desde la era de los descubrimientos. El fruto de esta especie ha ido sustituyendo al del níspero europeo (*Mespilus germanica*), de forma que, en la actualidad, al hablar de «níspero» se sobreentiende que se está haciendo referencia al japonés.

El olivo negro, también conocido como árbol de júcar o Bucida buceras, es un árbol de hoja perenne subtropical que crece bien en Florida. Utilizado a menudo para dar sombra, el olivo negro no es un verdadero

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 10

olivo, aunque produce cápsulas de semilla negras parecidas. Originario de América Central y el Caribe, este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. De copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se constituye como una especie tropical, es resistente a zonas 10 a 11 del Departamento de agricultura de Estados Unidos. El olivo negro es un árbol perenne en lugares húmedos y caducifolio en lugares más secos puede alcanzar más de 200 años de edad. Se caracteriza por su copa extendida, corteza grisácea y follaje amarillo verdoso. Produce unos frutos que como respuesta al ataque de los ácaros se convierten en estructuras largas y curvas, de las cuales deriva su nombre científico que significa cuerno de buey.

El nimbo de la India[1] o margosa de la India[1] (Azadirachta indica), también conocido como nim o neem en Latinoamérica, y lila india, es un árbol perteneciente a la familia Meliaceae, originario de la India y de Birmania, que solo vive en regiones tropicales y subtropicales, Hojas Árbol de rápido crecimiento que puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene demasiado follaje todas las temporadas del año, pero en condiciones severas se deshoja, incluso casi completamente. El ramaje es amplio, y puede alcanzar de 15 a 20 m de diámetro ya desarrollado. El tronco es corto, recto y puede alcanzar 120 cm de diámetro. La corteza es dura, agrietada y desde color gris claro hasta castaño rojizo. La savia es blanca grisácea y el corazón del tronco es rojo; cuando se expone al aire se torna de castaño rojizo. Las raíces consisten de una robusta raíz principal y muy desarrolladas raíces laterales. El tallo de hojas mide de 20 a 40 cm de longitud, con 20 a 31 hojas verde oscuras de 3 a 8 cm de longitud. La hoja terminal es a menudo faltante. El peciolo es corto. Hojas muy jóvenes son de color rojo o púrpura. La forma de las hojas maduras es menos asimétrico y sus márgenes están dentados.

Enterolobium cyclocarpum es una especie de árbol del orden Fabales, familia Fabaceae. Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas. Constituye en una de las dos especies conocidas como "oreja de elefante" en varios países americanos, huanacastle, parota, pich, oreja de elefante en México, conacaste en El Salvador, Guatemala, guanacaste en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, corotú en Panamá y otras partes, orejero, piñón de oreja o caracaro en Colombia y carocaró en Venezuela. Es una especie maderable y a veces se usa como árbol de ornato. Es el árbol nacional de Costa Rica desde el 31 de agosto de 1959, donde se le identifica además como símbolo de la provincia de Guanacaste.

uazuma ulmifolia, llamado comúnmente guasmo, guásimo, guásima, guácima, caulote, cuaulote (del náhuatl), tapaculo, majahua o pixoy (maya) es un árbol de mediano porte de la familia de las malváceas, nativo de América tropical. Es un árbol de porte bajo y muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m (metros) de altura, con un tronco de 30 a 60 cm (centímetros) de diámetro recubierto de corteza gris. Savia incolora, mucilaginoso. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica subcordada con pecíolos cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo. Produce flores pequeñas agrupadas en inflorescencias axilares y cortamente estipitadas; tiene 5 pétalos de color blanco-amarillento. El fruto es un cápsula subglobosa o elipsoidea, negro-purpúrea al madurar y con la superficie muricada.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentran en mal estado estructural y fitosanitario debido a la denominada plaga comején.

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 11

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio treinta y cinco (35) árboles de distintas especies adulta, la cual algunos de estos se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario por la plaga denominada comején la cual serán erradicado y otros árboles se encuentra en buen estado fitosanitarios para los cuales se van a intervenir con poda, ya que representan peligro y riesgo para la estabilidad y seguridad de la Institución Educativa Jose Eugenio Martinez Sede C.D.V, por lo que se hace necesario su poda y erradicación de algunos, Para la inspección visiva se hizo partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos, cabe resaltar que algunos árboles se encuentran en espacio público, es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a dos.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para la Tala y Poda, Los arboles está relacionado en la tabla 1 y tabla 2 del presente informe, ubicado en la Institución Educativa José Eugenio sede C.D.V de los cuales algunos se encuentran en espacio público específicamente en la Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) y (poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

4.2.- *Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1 y tabla 2*

4.3.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será dieciséis (16) árboles a reponer (como mínimo). El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

4.4.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y*

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 12

paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.5.- *Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.*

4.6.- *Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado la Diagonal 18 No 28 - 48 Juridiccion de Valledupar - Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.*

4.8.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

4.9.- *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de tala.*

4.10.- *Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.*

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- *Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar, presentado por el representante legal Fredis Antonio Ramos Martínez, identificado con Cedula de Ciudadanía No 12.620.121.*

5.2.- *En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de treinta y cinco (35) árboles unos para tala y poda de la especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario indicado en la tabla 1 y tabla 2*

5.3.- *Se intervendrá (35) árboles de distintas especies, de los cuales (27) serán intervenidos con podados y (8) serán talados, la erradicación y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicado en la Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla 1 y tabla 2.*

5.4.- *La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total será dieciséis (16) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 13

*5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.*

5.6.- los árboles debe ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Diagonal 18 No 28 - 48 Jurisdicción de Valledupar - Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación y poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y poda, las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 14

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A -54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar-Cesar, mediante la actividades de tala y poda; para podar veintisiete (27) árboles de diversas especie como Corazón Fino, Ceiba, Lluvia de oro, Algarrobligo, Mango, Nispero y Olivo negro con un volumen de diez comas cuarenta y ocho metros cúbicos (**10,48m³**) de madera, para talar ocho (8) árboles de diversas especie como Corazón Fino, Ceiba, Orejero, Algarrobligo y Guasimo con un volumen de diecinueve comas noventa y cinco metros cúbicos (**19,95m³**) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, Dieciséis (16) árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

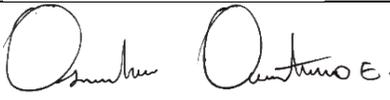
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0104 de 04 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ con identificación tributaria No. 800.090.099-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Calle 18B No. 30 A - 54 Barrio Manantial del municipio de Valledupar, Cesar”----- 15

Dada en Valledupar a los cuatros (04) días del mes de octubre de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RNEEAP No. 034-2022**